

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREAN DOS COMISIONES PROVISIONALES PARA SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS UNIDADES TÉCNICAS Y LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3°, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que atento a lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones están orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
4. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta dentro de su estructura con órganos ejecutivos y técnicos, teniendo como órgano superior de dirección al Consejo General.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto un secretario y representantes de los Partidos Políticos.

7. Que el artículo 60 en sus fracciones IX y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución del Consejo General, vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por sus comisiones las actividades de los mismos y dictar los acuerdos para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que en términos del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas, mediante acuerdo que establezca el objeto de la misma. Asimismo que las Comisiones Provisionales y Permanentes se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su presidente.
9. Que el artículo 64 del Código Electoral establece que el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado a las Comisiones Provisionales no podrá exceder de un año improrrogable.
10. Que atento a lo dispuesto en el artículo 72, fracciones I y IV del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los Consejeros Electorales cumplir las atribuciones que les señala el Código y los acuerdos del Consejo General, así como participar de las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General y sus Comisiones.
11. Que el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establece que para la realización de tareas específicas, el Consejo General podrá integrar, mediante acuerdo, las comisiones provisionales que considere necesarias.
12. Que la dinámica institucional obliga a un constante seguimiento y revisión de las actividades y funciones que desarrollan los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, lo cual hace necesario la supervisión y seguimiento de las actividades realizadas por las Unidades Técnicas y la Contraloría Interna, siempre que ello no esté limitado por la ley.
13. Que en términos del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las comisiones provisionales deberán elaborar un programa de trabajo conforme a su objeto y tendrán la obligación de rendir un informe al Consejo General al término de su gestión, de un año calendario.
14. Que el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, determina que las Comisiones provisionales tienen las atribuciones que expresamente les confiere el Código, así como, las funciones establecidas en el Reglamento citado y en el acuerdo del Consejo General por el cual sean integradas.
15. Que el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que los integrantes de las comisiones y los invitados internos,

desarrollarán sus funciones con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, que rigen la materia electoral.

16. Que la Unidad de Comunicación Social y la Contraloría Interna están adscritas a la Presidencia del Consejo General, mientras que las Unidades de Asuntos Jurídicos, Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, Documentación, Informática y del Secretariado están adscritas a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con fundamento en los artículos 41 tercer párrafo, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
17. Que en su sesión de fecha 15 de enero de 2007, concluida el 31 del mismo mes y año, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2007 y las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal 2007, identificado con la clave ACU-005-07, en el que se estableció, en su punto de acuerdo Sexto, que el Secretario Ejecutivo presentaría a consideración de este órgano colegiado un proyecto de Acuerdo mediante el cual se creen dos comisiones provisionales para verificar las actividades realizadas por las Unidades Técnicas de Documentación, Informática, Contraloría Interna, de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de Asuntos Jurídicos, del Secretariado y de Comunicación Social, de conformidad con su Programa Operativo Anual.
18. Que las actividades específicas que en la especie requiere desarrollar este Consejo General, consisten en el seguimiento y supervisión de los trabajos en las unidades técnicas del Instituto Electoral del Distrito Federal para lo que es necesario conformar dos comisiones provisionales que se encarguen, una de las Unidades de Comunicación Social, Documentación, Secretariado e Informática, otra de las Unidades Técnicas de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Interna.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, 53, 54, incisos a) y b), 60, fracciones I inciso a), IX y XXVII, 62, 64, 72 fracciones I y IV del Código Electoral del Distrito Federal; 13, 16, 20, 21, 41, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y el punto sexto del ACU-005-07, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se crean las Comisiones Provisionales siguientes:

- a) Para el seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Documentación, Secretariado e Informática.

*M*

En el caso de la Unidad de Comunicación Social, ésta informará a través del Consejero Presidente a la Comisión, el cumplimiento de sus actividades realizadas.

- b) Para el seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las Unidades Técnicas de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Interna.

En el caso de la Contraloría Interna, ésta informará a través del Consejero Presidente a la Comisión, con las reservas de ley, el cumplimiento de sus actividades realizadas.

**SEGUNDO.** Las Comisiones Provisionales referidas en el punto de acuerdo anterior, se integrarán de la manera siguiente:

- a) La Comisión Provisional para el seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Documentación, Secretariado e Informática, estará integrada por los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General:

- 1) Carla Astrid Humphrey Jordan
- 2) Fernando José Díaz Naranjo
- 3) Néstor Vargas Solano

La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

- b) La Comisión Provisional para el seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las Unidades Técnicas de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Interna, estará integrada por los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General:

- 1) Gustavo Anzaldo Hernández
- 2) Yolanda Columba León Manríquez
- 3) Ángel Rafael Díaz Ortiz

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández.

La Comisión respetará la autonomía de la Contraloría Interna.

**TERCERO.** Las comisiones a través de su presidente presentarán al Consejo General un programa de actividades a desarrollar.

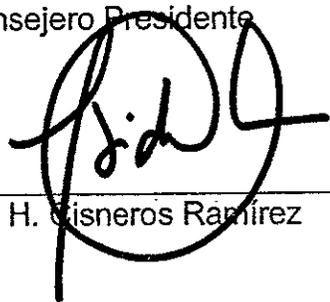
**CUARTO.** Para realizar las tareas encomendadas, las Comisiones Provisionales tendrán como plazo hasta el diecinueve de febrero de dos mil ocho.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron en lo general por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández e Isidro H. Cisneros Ramírez, y en lo particular, en lo referente a las propuestas de modificar el término "verificar" por "supervisar y dar seguimiento" en el título del acuerdo y en los puntos de acuerdo Primero y Segundo incisos a) y b), respectivamente, y de agregar en el inciso b) del punto de acuerdo Segundo la frase "La Comisión respetará la autonomía de la Contraloría Interna", por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández e Isidro H. Cisneros Ramírez, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de febrero de dos mil siete, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González